ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	INVERSION
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Programa	AVANZAMOS CON CAPACIDADES EMPRENDEDORAS
Código	2024130010089

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
HAROLDO JOSE FORTICH GONZÁLEZ	**SECRETARIA DE HACIENDA**	**CONVENIO DE ASOCIACION**

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., suscribió electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, Convenio de Asociación No. PC-ESAL-SEGD-001-2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"***, Pactándose como plazo inicial de ejecución, el 31 de diciembre de 2025, y valor total del convenio: **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.215.000.000.00),** fijándose como supervisión del mismo al Director del Plan de Emergencia Social PES- Asesor de despacho código 105 grado 59.

A través de esta contratación se busca darle cumplimiento al artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, se convierten en una responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices y estrategias para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADICION Y/O MODIFICACION

Se sustenta la presente adición con base en lo establecido en el 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 8 del Decreto 092 de 2017:

> *"(...)**ARTÍCULO 8°. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto…".*
>
> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION DEL CONVENIO.

La Administración Distrital como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la

administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. En este sentido, es fundamental articular con aliados que dentro de su misionalidad contengan estos fines ya que estos se convierten en impulsores y dinamizadores legítimos de la política pública.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital **"Cartagena Ciudad de Derechos 2024 - 2027",** la situación del empleo en Cartagena presenta una serie de desafíos significativos que inciden directamente en la pobreza de la población. A pesar de las ventajas competitivas y comparativas de la ciudad en áreas como el turismo, la industria, el comercio y la actividad portuaria, las cifras del DANE reflejan un deterioro notable en el mercado laboral que se evidenció en el incremento considerable del 6.7% en 2019 al 10.7% en 2022. La pérdida de empleo formal no solo reduce los ingresos de los individuos afectados, sino que también disminuye su acceso a beneficios laborales como seguridad social, pensiones y seguros de salud, incrementando su vulnerabilidad económica. A ello también se suma el subempleo, que implica trabajar en ocupaciones por debajo del nivel de cualificación, que ha aumentado del 4% en 2019 al 13.7% en 2021.

Esto significa que muchas personas, a pesar de estar empleadas, no están generando ingresos suficientes para mantener un nivel de vida adecuado. Se estima que, en el último año, 55.000 personas han pasado del trabajo formal a la informalidad, que suele estar asociada a condiciones de trabajo precarias sin contrato estable ni beneficios sociales, alcanzando casi el 62% de la fuerza laboral.

En consecuencia, se tiene que el aumento del desempleo, el subempleo y la informalidad laboral en Cartagena están contribuyendo de manera significativa a la pobreza monetaria de la población, por lo que las políticas públicas deben enfocarse en dinamizar el mercado laboral mediante incentivos para la creación de empleo formal, el fortalecimiento empresarial, la implementación de reformas laborales y el fomento en los sectores clave.

Por otro lado, la Ley 1785 DE 2016 Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema – red unidos y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 2 se establecen las obligaciones de orden legal en cabeza de los entes territoriales, en relación con pobreza extrema: *Artículo 2°. Definición. La Red Unidos es el conjunto de actores que contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema. La Red Unidos está conformada por las entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario de acuerdo con el artículo 5° de la presente ley.*

El artículo cuarto de la precitada norma, define los objetivos de la Ley y en su literal *h). Promover a través del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, la estructuración e implementación de proyectos de innovación social, con el fin de complementar los servicios sociales del Estado que beneficien los hogares en condición de pobreza extrema y permitan trazar rutas de escalonamiento en el marco de la Red Unidos.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° los entes territoriales deberán a través de la Red Unidos, garantizar a la población en situación de pobreza extrema el acceso a la oferta institucional. *Competencias de las entidades territoriales. Para el adecuado funcionamiento de la Red Unidos, las Alcaldías, Distritos y/o Gobernaciones garantizarán el acceso a la Oferta de Servicios Sociales del Estado u Oferta Pública en lo de su competencia. Parágrafo 1°. Las Entidades Territoriales designarán un Secretario de Despacho como delegado permanente ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para coordinar y articular los temas que trata la presente ley. Parágrafo 2°. Las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas en territorios colectivos*

reconocidos por el Estado, podrán implementar la Estrategia de Superación de Pobreza Extrema desde su perspectiva regional, con la asistencia técnica y acompañamiento del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Para el efecto, las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas en territorios colectivos reconocidos por el Estado, definirán su propio Plan de Acción en el ámbito de los Consejos de Política Social y/o las instancias que para tal fin tengan las comunidades étnicas. Parágrafo 3°. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, prestará asistencia a las entidades territoriales en la formulación de proyectos y programas que garanticen oferta de servicios a la población en pobreza extrema.

Desde el nivel nacional, se han definido metas durante el cuatrienio de 2024-2027 que apuntan al acompañamiento de las familias, mejoría de su calidad de vida y de esta manera alcanzar los mínimos vitales para el desarrollo humano integral, facilitando su inclusión social y económica.

Plan de desarrollo nacional 2023 -2026 "POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Contempla en su EJE DE TRANSFORMACIÓN: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL - CATALIZADORES: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar - Sistema de protección social universal y adaptativo- Sistema de protección social universal y adaptativo – Estrategia de acompañamiento a hogares en extrema pobreza.

A nivel de la Gobernación de Bolívar, también se implementan desde su plan de desarrollo estrategias orientadas a estrechar las brechas sociales; Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial "Bolívar Me Enamora (2024-2027)" Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial- Línea 2. Bolívar me Enamora con Justicia Social: Cierre de brechas y Calidad de vida para todos- Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial. - Componente de Superación de la Pobreza y Desigualdad.

En consonancia de lo anterior, y en el marco del cumplimiento de las funciones del Estado, la necesidad expuesta se articula desde el Plan de Desarrollo Distrital: CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS, 2024 - 2027, Línea Estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, Componente Impulsor de avance: ECONOMÍA POPULAR Y EMPRENDIMIENTO, Programa: "AVANZAMOS CON CAPACIDADES EMPRENDEDORAS" se contempló el desarrollo del proyecto " IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ", dicho proyecto tiene por objeto: Mejorar la efectividad en las medidas de impacto para el impulso al emprendimiento e inclusión productiva sostenible y equitativa en el Distrito de Cartagena de Indias, de igual manera con él se busca:

- Implementar estrategias institucionales de impacto integral para el fomento e impulso al emprendimiento.
- Incrementar el compromiso estatal para el sostenimiento de alternativas integrales
- Fortalecer la capacidad instalada de los emprendedores y el ecosistema de emprendimiento del Distrito.
- Promover y fomentar la cultura del emprendimiento.
- Crear alianzas estratégicas con actores del ecosistema de emprendimiento e innovación en el Distrito.

El Distrito, en cumplimiento de los objetivos planteados en la Política Nacional de Emprendimiento y las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, encamina su quehacer, a través de la Unidad de Desarrollo económico de la Secretaría de Hacienda, hacia el fortalecimiento de la economía local a través de un abanico de servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones y lineamientos técnicos, teniendo como resultado el aumento de la productividad y mayores ingresos para la ciudadanía, contribuyendo así a la reducción de la pobreza y al aceleramiento del desarrollo económico.

Por ello, y atendiendo, la Secretaria de Hacienda Distrital adelantó un proceso competitivo PC-ESAL-SEGD-001-2025, el cual se encuentra vigente, es necesario solicitar la adición en valor, con el fin de poder dar

cumplimiento a el programa de Impulso Emprendedor, y poder mejorar la calidad de vida de los emprendedores en la ciudad de Cartagena.

Este capital semilla está destinado a fortalecer las unidades productivas mediante su implementación en las áreas clave definidas en cada modelo de negocio, construido y validado previamente por los emprendedores durante el desarrollo de la metodología Ruta GPS Emprendedor.

El convenio fue inicialmente suscrito por un valor de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.215.000.000.00)**, con el propósito de beneficiar a un número de 225 Unidades Productivas. Sin embargo, en la etapa de ejecución se presentaron condiciones que hacen necesaria la adición de recursos.

Por tanto, se requiere una adición presupuestal que permita ampliar la cobertura del capital semilla otorgado, en el monto asignado a cada uno, según las recomendaciones técnicas emitidas por la supervisión del convenio.

La adición propuesta se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten realizar modificaciones al valor del contrato cuando existan causas objetivas que así lo exijan y siempre que se preserve el equilibrio económico del mismo.

La necesidad de ajustar los recursos asignados al capital semilla para atender adecuadamente a los emprendedores previamente seleccionados, constituye una causa objetiva, documentada y debidamente soportada por los informes técnicos de la Unidad de Desarrollo Económico y la supervisión del convenio.

Asimismo, esta adición no implica una modificación sustancial del objeto contractual, sino una ampliación razonable de su alcance, dentro de los límites legales permitidos.

La esencia de la adición de los convenios radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los convenios, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esa finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1983, así: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Adicionar la cláusula 4. VALOR DEL CONVENIO del Convenio PC-ESAL-SEGD-001-2025 que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE 225 UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA";*** en la suma de ***DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00)***

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

NO TIENE MODIFICACION

5.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5.4. ESPECIFICACIONES.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

5.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

NO TIENE MODIFICACIÓN

5. INTERVENTORÍA. Y O SUPERVISION

NO TIENE MODIFICACIÓN

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

NO TIENE MODIFICACION

7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

NO TIENE MODIFICACIÓN

8. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

NO APLICA

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

9.1. VALOR DEL ADICIONAL.

El valor del presente otrosí adicional asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000);** discriminado así:

Fase 3: Implementación y Capacitación			
1.Capacitación básica empresarial y administrativa	Cursos de 25h de intensidad en: Administración básica; competencias básicas de administración y Cultura del ahorro.	Informe de las capacitaciones	$10.000.000
2. Desarrollo de planes de inversión:	Formulación de los planes de inversión de las unidades productivas	planes de inversión de las unidades productivas	$5.000.000
3. Entrega del capital semilla	Entregar en especie y por monto agotable a cada unidad productiva el capital semilla correspondiente a la actividad desempeñada, para su fortalecimiento.	Informe con soportes de la entrega del capital semilla a las unidades productivas	$198.000.00
4. Asesoría técnica y especializada:	Charla de Asesoría técnica	Informe de la charla de asistencia técnica	$7.000.000

Incluido impuestos y demás tasas y retenciones a las que allá lugar.

En consecuencia, el valor total del convenio de Asociación, incluyendo la adición proyectada, asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.435.000.000)**

9.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA ADICIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal: No. 25003085 de fecha 15 de Diciembre de 2025.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

9.3. FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES.

El DISTRITO desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.120.000.000) M/CTE de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso correspondiente a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y entrega por parte de la **ESAL** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la Fase 1: Planificación y Organización inicial, contenidas en el alcance del objeto del convenio.

b. Un segundo desembolso correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa entrega por parte de la **ESAL,** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades correspondientes a la fase 2: Diagnóstico, caracterización y selección de beneficiarios, contenidas en el alcance del objeto del Convenio.

c. Un tercer desembolso correspondiente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($490.000.000) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, previa entrega por parte de la **ESAL,** de informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor donde se evidencia la realización de las actividades contenidas en la Fase 3: Implementación y Capacitación, y Fase 4: Seguimiento y Evaluación, contenidas en el alcance del objeto del convenio.

d. Un cuarto desembolso correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000) del valor total de los aportes entregados por el **DISTRITO**, Previa entrega del informe final del proyecto (incluido el informe técnico y financiero, debidamente soportados) y la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades definidas en el alcance del objeto.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del DISTRITO, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La ESAL en la forma aquí prevista.

10. GARANTÍAS.

El contratista deberá modificar las pólizas que amparan el convenio principal, de conformidad con lo preceptuado en el presente otro sí.

HAROLDO JOSE FORTICH GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo	Sibila Carreño	Asesor Código 105 grado 47	
Proyectó	Alberto Diaz Contreras	Asesor Externo UIC	
Revisó	Hermelina Meñaca	Asesor Codigo 105 Grado 47	
Vo.Bo.	Harold Kortrigth/Linda Camacho	Asesor Externo SHD Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.